



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



ACTA NÚMERO 008/EXT/30-10-2024

CORRESPONDIENTE A LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO; CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2024.**

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS **Dieciocho** HORAS DEL DÍA **MIÉRCOLES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO; SITO EN LA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; NUMERALES 10, 64 y 65 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL; ARTÍCULOS 19, 38 PRIMER PÁRRAFO, 39 FRACCIÓN II, 40 PÁRRAFO PRIMERO, 41 Y 65 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, SE REUNIERON PARA SESIONAR LOS CIUDADANOS SIGUIENTES:

GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN—PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR
EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ—SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA
JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC—TERCERA REGIDORA
CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ—CUARTA REGIDORA
REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ—QUINTA REGIDORA

PRIMER PUNTO:

EL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INICIÓ MANIFESTANDO: ¡BUENAS NOCHES CIUDADANAS REGIDORAS!. CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 38 PÁRRAFO PRIMERO, 39 FRACCIÓN II, Y 40 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO; EN ESTOS MOMENTOS ESTAMOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, MISMO LUGAR QUE ES SEDE OFICIAL PARA LLEVAR A EFECTO ESTA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO. PARA DAR INICIO, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CIUDADANO **ANTONIO SILVÁN PERALTA**, PASE LISTA DE ASISTENCIA E INFORME SI EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR. **CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL CABILDO, PASÓ LISTA DE LA SIGUIENTE MANERA:** **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR. ¡PRESENTE!. **EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ** SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA ¡PRESENTE! **JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC** TERCERA REGIDORA. ¡PRESENTE! **CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ** CUARTA REGIDORA ¡PRESENTE! **REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ** QUINTA REGIDORA. ¡PRESENTE!. INFORMO A USTED PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, QUE **SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, YA QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA DE CINCO REGIDORES, ES DECIR, SU TOTALIDAD.** -----

SEGUNDO PUNTO:

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES, FAVOR DE PONERSE DE PIE, AL EXISTIR QUÓRUM PARA SESIONAR LEGALMENTE, Y SIENDO LAS **Dieciocho** HORAS CON **Diez** MINUTOS DEL DÍA **MIÉRCOLES TREINTA DE**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO LA APERTURA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN ESTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO. PUEDEN SENTARSE. -----

TERCER PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INDICÓ: PIDO AL SECRETARIO DE LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. **EL CIUDADANO ANTONIO SILVÁN PERALTA, SECRETARIO DEL CABILDO, MANIFESTÓ:** INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, DOY LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES PROPUESTO PARA LLEVAR A EFECTO EN ESTA SESIÓN Y QUE ES EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.-----
- 3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES NÚMEROS 006/EXT/26-10-2024 Y 007/EXT/26-10-2024.-----
- 5.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA UN PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTE PUNTO DE ACUERDO ES PROPUESTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACMDF/1312/2024, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SIGNADO POR EL L.C.P. JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.-----
- 6.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024-2027. EL PRESENTE REGLAMENTO ES PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN LIC. ALEJANDRO ZACARÍAS ESCOBAR, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACMDF/1167/2024, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024.-----
- 7.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTA PROPUESTA ES REALIZADA POR EL TEC. ADÁN DIONICIO OSORIO, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACMCP/072/2024, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024.-----
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE, INDICÓ: CIUDADANO SECRETARIO, CONSULTE USTED A ESTE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO. **EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL CABILDO, HABLÓ Y DIJO:** INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA ANTES MENCIONADO; MOTIVO POR LO CUAL PIDO DE FORMA RESPETUOSA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN A FAVOR; QUIENES ESTÁN POR LA NEGATIVA LEVANTEN LA MANO; QUIENES SE ABSTENGAN LEVANTEN LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE **EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR ESTE HONORABLE CABILDO CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; Y CERO ABSTENCIONES.** ACLARANDO QUE DEL TOTAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA AHORA ACEPTADO, YA SE HAN DESAHOGADO TRES PUNTOS. -----

CUARTO PUNTO:

EL PRESIDENTE LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ, INSTRUYÓ: PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE TEMA DEL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



ORDEN DEL DÍA. **EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL CABILDO ANTONIO SILVÁN PERALTA, MANIFESTÓ:** EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR, ES LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES NUMERO 006/EXT/26-10-2024 Y 007/EXT/26-10-2024. **SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ:** YA QUE SE LES CIRCULÓ PREVIAMENTE, PIDO LA DISPENSA DE LECTURA DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS MENCIONADAS. SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACION LA DISPENSA PROPUESTA. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPUSO:** SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN A FAVOR, LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA LEVANTEN LA MANO, LOS QUE SE ABSTENGAN, LEVANTEN LA MANO. **CIUDADANO PRESIDENTE ES APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN COMENTO, CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; CERO ABSTENCIONES. POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ:** HONORABLES REGIDORAS, PREGUNTO A USTEDES ¿DESEAN HACER ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LAS ACTAS 006/EXT/26-10-2024 Y 007/EXT/26-10-2024?. AL NO EXISTIR COMENTARIO ALGUNO, SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN REFERENCIA. **EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPUSO:** HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, LAS ACTAS DE SESIONES NÚMEROS 006/EXT/26-10-2024 Y 007/EXT/26-10-2024, MOTIVO POR LO CUAL, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO LEVANTEN LA MANO, LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA LEVANTEN LA MANO, LOS QUE SE ABSTENGAN, LEVANTEN LA MANO. **SEÑOR PRESIDENTE, SON TOTALMENTE APROBADAS LAS ACTAS DE SESIÓN ANTES CITADAS, CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; CERO ABSTENCIONES.** -----

QUINTO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, MANIFESTÓ: PIDO AL SECRETARIO DE ESTE CABILDO, SIGA CON EL SIGUIENTE TEMA DEL ORDEN DEL DÍA. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ANTONIO SILVÁN PERALTA, INFORMÓ:** EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTE EN PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA UN PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ESTE PUNTO DE ACUERDO ES PROPUESTO A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ACMDF/1312/2024, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SIGNADO POR EL L.C.P. JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL. **SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDICÓ:** CIUDADANO ANTONIO SILVÁN PERALTA, SECRETARIO DE ESTE CABILDO; SOMETA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE TEMA. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:** HONORABLE CABILDO, COMO PREVIAMENTE SE LES CIRCULÓ UN EJEMPLAR DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS ASI COMO DEL OFICIO ANTES MENCIONADO, SE SOLICITA LA DISPENSA DE SUS LECTURAS, MOTIVO POR LO CUAL EN VOTACIÓN ECONÓMICA; PIDO QUE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE SE ABSTENGAN. **INFORMO A ESTE CABILDO QUE LA DISPENSA DE LECTURA ES APROBADA CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; Y CERO ABSTENCIONES. SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** CIUDADANAS REGIDORAS LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE Y REGULA LOS INGRESOS PÚBLICOS, SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL ESTABLECER LA BASE LEGAL

(Señales de votación manuscritas)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



PARA LA RECAUDACION DE INGRESOS, POR LO CUAL DICHA INICIATIVA ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE ESTE MUNICIPIO. **¿CIUDADANAS REGIDORAS, ALGUIEN DESEA PARTICIPAR O HACER USO DE LA VOZ EN ESTE TEMA?** AL NO HABER PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYO AL SECRETARIO, SOMETA EN VOTACIÓN NOMINAL, PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEMA QUE NOS OCUPA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA E INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN SU CASO SI FUE APROBADO **A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ DICHIENDO:** POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PIDO CON RESPETO QUE PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A EFECTO LA VOTACIÓN NOMINAL Y REGISTRAR SU VOTO, MENCIONEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS ASI COMO TAMBIÉN EL SENTIDO DE SU VOTO (A FAVOR, POR LA NEGATIVA O SI SE ABSTIENE). INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO; SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y PARA SU APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RAZÓN POR LO CUAL, PIDO AMABLEMENTE PROCEDAN A VOTAR: **¡GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MI VOTO ES **A FAVOR DE LA INICIATIVA!**. **¡EVELIN SUGEY HERNÁNDEZ FÉLIX** SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA; MI VOTO ES **A FAVOR** DE LA INICIATIVA! **¡JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC** TERCERA REGIDORA; MI VOTO ES **A FAVOR** DE LA INICIATIVA! **¡CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ:** CUARTA REGIDORA; MI VOTO ES **A FAVOR** DE LA INICIATIVA! **¡REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ:** QUINTA REGIDORA; MI VOTO ES **A FAVOR** DE LA INICIATIVA! **SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL CABILDO, INFORMÓ:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO QUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, **ES APROBADA TOTALMENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO** CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; CERO ABSTENCIONES. POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDICÓ APROBADO POR ESTE CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, Presidente Constitucional del **Municipio de Macuspána**, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspána Tabasco, para el Ejercicio Fiscal **2025**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de **septiembre**,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Macuspána, Tabasco (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024			
(CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,049,770,938.00	921,668,693.60	921,668,693.60
A1. Ingresos de Libre Disposición	541,602,153.00	430,507,330.42	430,507,330.42
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,168,785.00	491,161,363.18	491,161,363.18
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,020,290,538.00	848,460,370.99	844,913,365.80
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	512,121,753.00	380,995,378.02	378,687,198.85
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,168,785.00	467,464,992.97	466,226,166.95
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	46,722,121.49	46,722,121.49
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	25,082,161.56	25,082,161.56
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	21,639,959.93	21,639,959.93
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	29,480,400.00	119,930,444.10	123,477,449.29
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	29,480,400.00	119,930,444.10	123,477,449.29
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	29,480,400.00	73,208,322.61	76,755,327.80
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	22,189,604.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	22,189,604.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	51,670,004.00	73,208,322.61	76,755,327.80
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	29,480,400.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	29,480,400.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-29,480,400.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	541,602,153.00	430,507,330.42	430,507,330.42
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-29,480,400.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	29,480,400.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	512,121,753.00	380,995,378.02	378,687,198.85
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	25,082,161.56	25,082,161.56
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	74,594,113.96	76,902,293.13
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	29,480,400.00	74,594,113.96	76,902,293.13
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	508,168,785.00	491,161,363.18	491,161,363.18



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales	0.00	0.00	0.00
Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales	0.00	0.00	0.00
Etiquetadas			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	508,168,785.00	467,464,992.97	466,226,166.95
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	21,639,959.93	21,639,959.93
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0.00	45,336,330.14	46,575,156.16
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0.00	45,336,330.14	46,575,156.16

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción II establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS - LDF
(PESOS)

(Firmas manuscritas en azul)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Macuspana, Tabasco						
Resultados de Ingresos - LDF						
al 30 de septiembre de 2024						
(CIFRAS EN PESOS)						
Concepto (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	463,480,181.64	511,985,172.95	494,755,975.48	521,595,319.81	430,507,330.42
A. Impuestos	0.00	9,112,667.85	14,314,167.44	16,733,873.95	17,725,770.79	15,976,259.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	11,210,614.81	18,154,256.43	33,050,086.54	33,457,815.64	33,611,827.46
E. Productos	0.00	465,964.59	113,426.70	705,803.45	2,709,948.72	1,009,928.26
F. Aprovechamientos	0.00	3,362,266.09	6,449,237.04	7,291,416.08	9,521,282.70	4,578,572.33
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	341,431,738.96	386,149,224.58	430,442,914.36	458,180,501.96	375,330,747.74
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	97,896,929.34	86,804,860.76	6,531,881.10	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	292,254,138.04	298,051,869.77	449,500,939.85	583,033,061.51	491,161,368.18
A. Aportaciones	0.00	277,590,678.17	271,998,508.19	314,574,137.82	386,517,321.61	329,087,827.25
B. Convenios	0.00	14,663,459.87	26,053,361.58	106,050,287.12	149,255,683.35	142,409,103.03
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	28,876,514.91	47,260,056.55	19,664,432.90
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	639.29	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	639.29	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	755,734,958.97	810,037,042.72	944,256,915.33	1,104,628,381.32	921,668,698.60
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de Macuspana**, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que al efecto se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo **2025-2027**.

NOVENO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que **durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio de Macuspana**, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DECIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los **objetivos, estrategias y metas anuales**.

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco a través de acciones y estrategias que permitan optimizar la captación de recursos financieros, aplicando un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas que permitan mantener un presupuesto sostenible.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como efficientar los procesos.
- Cumplir con el estimado de ingresos previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Estrategias:

- Reducir los tiempos y procesos de los trámites de pago de los impuestos, derechos y servicios.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr los propósitos de recaudación.
- Difundir a la población en medios acerca de la implementación de los beneficios de los incentivos fiscales.
- Ampliar la cobertura tecnológica para cobrar vía remota a través de plataformas bancarias el pago de contribuyentes por conceptos diversos de cobros de recaudación.
- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones a favor del Municipio.
- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



Metas:

- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes del Catastro Municipal.
- Obtener una mejor recaudación a través del fortalecimiento de los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, abatiendo el rezago en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales.

DÉCIMO TERCERO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años **2026, 2027 y 2028.**

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Formato 7a) PROYECCION DE INGRESOS - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINAL)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



Concepto (b)	2025 Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	2026	2027	2028
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	648,070,455.91	674,522,994.82	693,926,882.00	717,136,735.33
A. APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
A. IMPUESTOS	21,298,735.11	26,623,418.89	30,616,931.72	35,209,471.48
B. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	34,747,181.42	39,663,476.39	43,233,189.26	47,124,176.29
E. PRODUCTOS	1,134,246.59	1,207,079.01	1,267,432.96	1,330,804.61
F. APROVECHAMIENTOS	4,692,143.79	5,631,772.53	6,138,632.06	6,691,108.95
H. PARTICIPACIONES	496,111,820.00	518,853,120.00	525,544,852.00	532,125,754.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	90,086,329.00	82,544,128.00	87,125,844.00	94,655,420.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	429,400,059.00	510,873,007.00	519,521,953.00	526,955,477.00
A. APORTACIONES	400,914,338.00	480,222,650.00	487,366,825.00	490,957,825.00
B. CONVENIOS		0	0	0
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	0	0
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (Fondos distintos de Aportaciones).	28,485,721.00	30,650,357.00	32,155,128.00	35,997,652.00
H. PARTICIPACIONES	0	0	0	0
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	0	0	0	0
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	1,077,470,514.91	1,185,396,001.82	1,213,448,835.00	1,244,092,212.33

Datos informativos:

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Desastres naturales	Para atender las contingencias o daños ocasionados, esta administración destinará recursos para fortalecer las áreas respondientes como Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Servicios Municipales, ajustando los gastos públicos y priorizando en todo momento los programas sociales para enfrentar los efectos de los desastres naturales.
Deuda Publica	Evitando el endeudamiento público, no contratando pasivos financieros, saneamiento de las finanzas públicas del Municipio, eficientando la ejecución del gasto y, por ende, atendiendo de una manera más rápida y adecuada los requerimientos de obra y servicios de la

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



	comunidad. Asimismo, ampliando la base de contribuyentes para incrementar los ingresos de gestión, a través de programas de visitas de verificación de cumplimiento de obligaciones.
Laudos.	La Dirección de Asuntos Jurídicos aplica como estrategia principal, la conciliación del laudo con el trabajador demandante para disminuir el impacto en el gasto, permitiendo ahorros sustanciales a la hacienda pública.
Contingencias sanitarias.	La salud de los macuspanenses representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se han implementado medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando el apoyo en la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria; y respondiendo activamente a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.

DÉCIMO SEXTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- *CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto aproximado de \$127,085,347.98 (Ciento veintisiete millones ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 98100 M.N).*
- *Laudos registrados por un monto de \$181,839,269.82 (Ciento ochenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 82/100 M.N).*
- *Adeudos a Financieras, en cantidad de \$ 5,634,596.18 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 18 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:*
 - a) *ALAN MÉNDEZ SÁNCHEZ (FINANCIERA HU/MANGUILLO) \$4,144,350.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*
 - b) *FONACOT \$1,490,246.18 (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 181100 M.N.).*
- *Adeudos a Sindicatos por cuotas no pagadas, en cantidad de \$8,748,641.75 (Ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:*
 - a) *SUTSET SECCIÓN NÚMERO 5 \$8,629,261.75 (Ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 751100 M.N.).*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



- b) *STSEMT SECCIÓN NÚMERO 5 \$119,380.00 (Ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).*
- c) *ISSET \$25,267,447.60 (Veinticinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) que, aunque no se encuentran registrados en la contabilidad, sin embargo, forman parte de las deudas contingentes, y representan un riesgo relevante en las finanzas públicas de este H. Ayuntamiento.*

Haciendo un total de \$ **348,575,303.33** (Trescientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos tres pesos 33/100 M.N.) de deuda contingente.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, la cual tiene como objetivo establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Macuspána, Tabasco; en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales aplicables en la materia, para así cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, percibirá los Ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	21,298,735.11
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16,095.60
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16,095.60
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	15,577,133.68
		1201		IMPUESTO PREDIAL	15,577,133.68
			120101	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	6,073,451.55
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	3,365,429.07
			120103	REZAGO RÚSTICO	3,600,527.47
			120104	REZAGO URBANO	2,537,725.59
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,331,433.03
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	5,331,433.03
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	3,468,104.71
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,577,991.20
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	235,779.80
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	49,557.32
	17	1701		ACCESORIO DE IMPUESTOS	374,072.80
			170101	ACTUALIZACIÓN RÚSTICO	67,693.33
			170102	ACTUALIZACIÓN URBANO	47,918.53
			170103	RECARGO RÚSTICO	149,596.08
			170104	RECARGO URBANO	106,864.86
			170105	GASTOS DE EJECUCIÓN RÚSTICO	1,000.00
			170106	GASTOS DE EJECUCIÓN URBANO	1,000.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	

(Señalado con una X)
(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



4			DERECHOS	34,747,881.47
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO o EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,575.90
		4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	1,575.90
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	34,744,605.52
		4301	LICENCIAS y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,381,789.22
		430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
		430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	10,000.00
		430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
		430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	10,000.00
		430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	18,870.00
		430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	478,501.90
		430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	1,000.00
		430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	7,043.27
		430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	638,440.71
		430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	78,075.14
		430112	APROBACIÓN DE PLANOS	135,858.20
		430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	1,000.00
		430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	1,000.00
		4302	LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	99,471.80
		430201	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	3,395.78
		430202	SUBDIVISIÓN DEL PREDIO	56,787.10
		430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	38,288.92
		430204	FUSION DE PREDIOS	1,000.00
		4303	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	81,395.73
		430301	POSESIÓN A PERPETUIDAD DE LOTES DE PANTEÓN	1,000.00
		430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	3,496.47
		430303	DEMOLICIÓN DE BÓVEDA DE PANTEÓN	1,000.00
		430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	30,953.05
		430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHOS	44,946.21
		4304	SERVICIOS MUNICIPALES	0.00
		4305	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
		4306	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	3,525,346.66
		430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN	1,000.00
		430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	1,000.00
		430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	2,463,404.10
		430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	1,000.00
		430605	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	59,356.96
		430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	187,796.85
		430607	CERTIFICADO DE ACTAS DE MATRIMONIO	236,114.16
		430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	10,000.00
		430609	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00
		430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	10,000.00
		430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	117,901.89
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
		430613	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	20,000.00



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



		430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	83,793.75
		430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	13,325.81
		430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	7,173.56
		430617	ANOTACION MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	1,000.00
		430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	1,000.00
		430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	1,000.00
		430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	2,768.54
		430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	6,334.32
		430622	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	13,141.17
		430623	DIVORCIO JUDICIAL	2,000.00
		430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	5,537.07
		430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	2,000.00
		430626	CERTIFICADO DE DIVORCIO	52,134.14
		430627	ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	775.19
		430628	TRASLADO DE CÁDAVER	664.45
		430629	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECTIFICACIÓN	2,768.54
		430630	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	107,025.03
		430631	REVALIDACIÓN DE FIERRO	100,000.00
		430632	CONSTANCIA DE REGISTRO DE FIERRO	2,638.09
		430633	CONSTANCIA DE ANOTACION EN EL REGISTRO CIVIL	1,693.04
	4307		SERVICIOS COLECTIVOS	1,172,755.97
		430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1,127,226.43
		430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	36,137.07
		430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	1,000.00
		430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,000.00
		430705	MECANIZACIÓN AGRICOLA	7,392.47
	4308		REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,660,451.38
		430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,652,466.41
		430802	PERMISO DE PERIFONEO	7,984.97
	4309		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	2,940,989.60
		430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,095,845.65
		430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	433,593.14
		430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	44,792.97
		430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	565,424.60
		430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	212,054.81
		430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	15,242.90
		430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	25,541.98
		430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	168,477.54
		430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	380,016.01
	4310		OTROS DERECHOS	23,882,405.16
		431001	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	9,707,114.28
		431002	ANUENCIA MUNICIPAL	1,108,520.33
		431003	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	720,259.33
		431004	PAGO DE USO DE BAÑOS PÚBLICOS	285,167.73
		431005	EVENTOS Y ESPECTÁCULOS	1,000.00

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



			431006	PERMISO DE BAILES	1,000.00
			431007	TRASPASO DE LOCAL	1,000.00
			431008	PERMISO PARA TRASLADO DE MADERA	149,055.68
			431009	CENTRAL CAMIONERA	148,425.30
			431010	PAGO DE CONCESIONES	1,000.00
			431011	PERMISO DE TALA	1,000.00
			431012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	100,000.00
			431013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	3,144,122.53
			431014	BASES DE CONCURSO	255,000.00
			431015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	1,000.00
			431016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	1,000.00
			431017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	10,000.00
			431018	PERMISO DE CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	339,562.09
			431019	SACRIFICIO DE RES	23,092.39
			431020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	1,000.00
			431021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	5,000.00
			431022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	100,000.00
			431023	PADRÓN DE PROVEEDORES	50,000.00
			431024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	61,413.45
			431025	PERMISO DE TRÁNSITO	2,780,165.67
			431026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	20,000.00
			431027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	3,758,155.62
			431028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	1,000.00
			431029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	10,000.00
			431030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1,000.00
			431031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	10,919.06
			431032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	2,512.57
			431033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	39,466.17
			431034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	1,000.00
			431035	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	45,009.85
			431036	CÉDULA CATASTRAL	14,322.48
			431037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	1,000.00
			431038	CONSTANCIA DE PREDIO	1,000.00
			431039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	898,290.65
			431040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA	1,000.00
			431041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	68,515.15
			431042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	2,214.83
			431043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADA MAYOR A 20 HOJAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	1,000.00
			431044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			431045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			431047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			431048	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DE SITIO	10,000.00
	45			ACCESORIO DE DERECHOS	1,000.00
			4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	1,000.00
5	51	5101		PRODUCTOS	1,134,346.99



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



		510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	639,826.79
		510102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN	187,473.96
		510103	INSCRIPCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) DIF	52,113.60
		510104	CUOTA RECUPERACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) DIF	108,262.80
		510105	CUOTA INSCRIPCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA (CEEIET)	5,862.72
		510106	CUOTA RECUPERACION MENSUAL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA (CEEIET)	140,706.72
6	61		APROVECHAMIENTOS	4,692,143.79
	6101		MULTAS	4,692,143.79
		610101	MULTA AMBIENTAL	6,090.78
		610102	MULTAS ART.197 BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	34,391.14
		610103	MULTA POR ATRASO DE OBRA	153,843.13
		610104	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	97,920.00
		610105	MULTAS DE TRÁNSITO	1,289,655.36
		610106	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	76,500.00
		610107	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
		610108	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	10,000.00
		610109	REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	575,518.83
		610110	REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	220,335.67
		610111	REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	1,000.00
		610112	APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD SERV. AGUA	24,990.00
		610113	OTROS INGRESOS	583,314.81
		610114	APORTACIONES DEL 50% PARA CONSTRUCCION O ADQUISICIONES.	374,520.54
		610115	PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	55,791.96
		610116	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
		610117	INSCRIPCIÓN A TORNEOS DEPORTIVOS	297,330.00
		610118	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	714,000.00
		610119	OTRAS APORTACIONES DIR DESARROLLO	90,268.90
		610120	REINTEGROS PROCESOS DE LAUDOS	75,672.67
			TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	61,873,106.91
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,015,598,208.00
	81		PARTICIPACIONES	439,111,870.00
	8101	810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	439,884,208.00
		810102	FONDO DE COMPENSACION DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 2024	12,910,099.00
		810103	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,973,495.00
		810104	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	8,222,266.00
		810105	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	12,121,752.00
	82	810106	APORTACIONES	400,914,338.00
	8201	820101	FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	251,035,214.00
	8202	820202	FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	149,879,124.00
	83		CONVENIOS	90,086,329.00
	8301	830101	CONVENIO TRÁNSITO	3,866,724.00
	8302	830201	CONVENIO SAPAM	74,719,605.00
	8303	830301	FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	10,000,000.00
	8304	830401	SEDENER	1,500,000.00

(Señalado con una gran X azul)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	28,485,721.00
		8501	850101	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	12,430,118.00
		8502	850201	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	16,055,603.00
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	1,077,471,314.91
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES y JUBILACIONES	0.00
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
				INGRESOS TOTALES	1,077,471,314.91

**CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES**

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos 111 y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, y hasta que se pague, de la manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarías, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo del 6% que establece la Ley de Deuda pública del estado de Tabasco y sus Municipios en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
POR EL AYUNTAMIENTO**


**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR**


**C. EVELÍN SUGHEY FÉLIX HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027




C. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCER REGIDOR


C. CYNTHIA CECILIA REYES HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR


C. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR


C. ANTONIO SILVAN PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas.

SEXTO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EXPRESÓ: CIUDADANO SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE TEMA DEL ORDEN DEL DÍA. **A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANO ANTONIO SILVÁN PERALTA, MANIFESTÓ:** EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024-2027. ESTE PROYECTO ES PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN LICENCIADO ALEJANDRO ZACARÍAS ESCOBAR, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACM DP/1167/2024, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. **EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO; SOMETA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE TEMA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:** INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, COMO PREVIAMENTE SE LES CIRCULÓ UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; SE PROCEDE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; PIDO QUE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE SE ABSTENGAN. **INFORMO A ESTE CABILDO QUE LA DISPENSA DE LECTURA**



ES APROBADA CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; CERO ABSTENCIONES. EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE, EXPRESÓ CIUDADANAS REGIDORAS EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024 – 2027, ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y SU OBJETIVO ES GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL. ¿CIUDADANAS REGIDORAS, ALGUNA PREGUNTA O PARTICIPACIÓN EN ESTE ASUNTO? AL NO HABER PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYO AL SECRETARIO SOMETA EN VOTACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE ESTE CABILDO, DEL TEMA QUE NOS OCUPA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA E INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN SU CASO SI FUE APROBADO. A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ MANIFESTANDO: SE SOMETE EN VOTACIÓN ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024-2027. PIDO AMABLEMENTE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTEN A FAVOR, LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA LEVANTEN LA MANO, LOS QUE SE ABSTENGAN, LEVANTEN LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA Y CERO ABSTENCIONES. ES APROBADO TOTALMENTE POR ESTE CABILDO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024-2027. EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICÓ: APROBADO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024–2027, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

[Señalado con una X]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA
EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE MACUSPANA
2024 – 2027**



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CONTENIDO

CONSIDERANDO	-----	3
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES-----	4
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ-----	4
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE-----	7
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL-----	7
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO-----	9
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL-----	9
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA-----	10
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO-----	12
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO-----	16
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO-----	16
TRANSITORIOS	-----	17



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**) de Macuspana, Tabasco, de fecha 25 de octubre 2024 y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales: de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2024-2027.

(Señalado con una línea roja)
(Señalado con una línea roja)



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Macuspána, en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Macuspána, como **COPLADEMUN** y Comité.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités sectoriales, especiales, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que propicien el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (**COPLADET**), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 5. El **COPLADEMUN**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los Subcomités Sectoriales, Consejos y Comisiones:
- VI. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales y de los sectores social y privado que actúen en el municipio; dado que es una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



ARTÍCULO 6. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Comité de Desarrollo Municipal, CDM, estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el COPLADEMUN, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras, programas de bienestar social y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado, para coadyuvar al cumplimiento del PMD;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del COPLADET;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **COPLADEMUN**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



ARTÍCULO 13. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del Presidente del Coplademun las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité, cuando se
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que consideren pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y demás normatividad aplicable; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **COPLADEMUN** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

Handwritten signatures in blue ink along the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participaran todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano deliberativo del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un **Presidente**, que será el Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, Presidente Municipal.
- II. Un **Coordinador**, que será el Lic. Alejandro Zacarias Escobar, Director de Programación.
- III. Un **Secretario Técnico**, que será el C. Antonio Silvan Peralta, Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un **Coordinador de Gestoría Social**, que será la Lic. Cindy Paola Jiménez Zacarias, Directora de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



TABASCO

COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del **COPLADEMUN**.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII.

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del **COPLADET**.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo**.
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**.
- III. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación**.
- V. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil**.
- VI. Subcomité Sectorial de **Atención a las Mujeres**.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- VII. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**.
- VIII. Subcomité Sectorial de **Salud, Seguridad y Asistencia Social**.

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo**, por el Director de Desarrollo.
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**, por el Director de Fomento Económico y Turístico.
- III. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura, Recreación y Deporte**, por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- V. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil**, por el Director de Seguridad Pública;
- VI. Subcomité Sectorial de **Atención a las Mujeres**, por la Directora de Atención a las Mujeres.
- VII. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VIII. Subcomité Sectorial de **Salud, Seguridad y Asistencia Social** por el Coordinador del DIF Municipal.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. **Un Coordinador**, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité;
- II. **Un Secretario Técnico**, que será nombrado por el Coordinador del Subcomité.
- III. **Dos Consejeros**, o más, nombrado (s) por el Coordinador y vinculado (s) al área de su responsabilidad.
- IV. **Un Representante** de la **Coordinación** del COPLADEMUN, según el Artículo 15 de este Reglamento.
- V. **Un Representante** del **Secretario Técnico** DEL COPLADEMUN, según el Artículo 16 de este Reglamento.
- VI. **Un Delegado Federal** o su equivalente, cuyas funciones sean concurrentes con las cabezas de sector estatal.
- VII. **Dos Representantes** de las organizaciones mayoritarias del sector social, cuyas acciones incidan en el sector.
- VIII. **Un Representante** del Sector Académico cuyas acciones incidan en el sector.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



IX. Sindicatos, Colegios de Profesionistas, Instituciones u Organismos Sociales, Sociedades Cooperativas; así como los Comités de Salud, de Educación, los Consejos de Desarrollo Municipal y el Rural, entre otros.

Asimismo, el Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes del Sector Público Federal, Estatal, Municipal, Social y Privado; cuando se vayan a desahogar temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Todos los integrantes referidos, tendrán voz y voto en el seno del Subcomité, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar la mitad más uno del total de los integrantes enlistados en el artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

(Señalado con una X)
(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité o de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum legal para sesionar, debiendo de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- I. Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



- II. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
COPLADEMUN o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADET	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
CUDEM	Convenio Único de Desarrollo Municipal
PLED	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del COPLADEMUN de fecha 25 de octubre de 2024, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



**Expedido en el H. Ayuntamiento de Macuspána,
Tabasco, a los 30 días del mes de octubre del año
dos mil veinticuatro.**

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA
Y PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

LIC. ALEJANDRO ZACARÍAS ESCOBAR

DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
COORDINADOR DEL COPLADEMUN

C. ANTONIO SILVAN PERALTA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL
COPLADEMUN.

LIC. CINDY PAOLA JIMÉNEZ ZACARÍAS

DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Y
COORDINADORA DE GESTORÍA
SOCIAL.

TÉC. C.P. ISAÍAS JIMÉNEZ ALEJO

DIRECTOR DE DESARROLLO Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE DESARROLLO.



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



ING. DANIELA PRIEGO NARVÁEZ.

DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO.

ING. RUBÉN HERRERA ARIAS

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS.

MTRA. LORENA LEYVA GOMEZ

DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE.

MAYOR POLICÍA MILITAR. JOSÉ
CRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN
VALDEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE POLÍTICA Y GOBIERNO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL.

(Handwritten signatures in blue ink)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



COPLADEMUN

COMITÉ DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL



LIC. HOLIDAY HERNÁNDEZ CÓRDOVA

DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS
MUJERES Y
COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE
ATENCIÓN A LAS MUJERES.

LIC. ANDRY SELENE RODRÍGUEZ RUIZ

DIRECTORA DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y
COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ
SECTORIAL DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE.

LIC. ELVIRA ZURITA ZACARÍAS

COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL Y
COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE
SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.

20

SÉPTIMO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INDICÓ: CIUDADANO SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPUSO: EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA. ESTA PROPUESTA ES REALIZADA POR EL TEC. ADÁN DIONICIO OSORIO, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACMPC/072/2024, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024. SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ: SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO; SOMETA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



ESTE TEMA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, COMO PREVIAMENTE SE LES CIRCULÓ UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; SE PROCEDE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; PIDO QUE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE SE ABSTENGAN. **INFORMO A ESTE CABILDO QUE LA DISPENSA DE LECTURA ES APROBADA CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA; CERO ABSTENCIONES. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ:** CIUDADANAS REGIDORAS ESTA NORMATIVIDAD PROPUESTA POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ES PARA QUE SE ENTREGUE DE FORMA ORDENADA Y LEGAL CUALQUIER TIPO DE APOYO QUE REQUIERAN LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y QUE RESULTEN VULNERADAS POR LOS FENÓMENOS NATURALES, COMO EN ESTOS TIEMPOS DE TEMPORADAS DE LLUVIAS QUE LA POBLACIÓN SE VE AFECTADA O POR OTROS FENÓMENOS NATURALES NO PREVISTOS. **¿CIUDADANAS REGIDORAS, ALGUNA INTERVENCIÓN EN ESTE TEMA?** AL NO HABER PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYO AL SECRETARIO SOMETA EN VOTACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE ESTE CABILDO, DEL TEMA QUE NOS OCUPA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA E INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN SU CASO SI FUE APROBADO. **SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPUSO:** SE SOMETE EN VOTACIÓN ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA.** PIDO AMABLEMENTE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTEN A FAVOR, LOS QUE ESTÁN POR LA NEGATIVA LEVANTEN LA MANO, LOS QUE SE ABSTENGAN, LEVANTEN LA MANO. **SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA Y CERO ABSTENCIONES. ES APROBADO POR ESTE CABILDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA. SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EXPRESÓ:** APROBADO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIONES I Y IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47,51,52,53 FRACCIONES III Y XI, 65 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

(Señales de escritura manuscrita en azul)



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se les otorga investidura, responsabilidad jurídica propia y facultades a los municipios, así como en los términos de las leyes federales y estatales relativas; éstos estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que el artículo 4 párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

CUARTO: Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Carta Magna Local y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

QUINTO: Que uno de los puntos estratégicos en esta Administración Municipal de Macuspana, Tabasco, es implementar programas que promuevan el incremento de los niveles de calidad de vida de los ciudadanos del Municipio; razón por la cual, a través del presente programa, se busca dotar de apoyos en especie a los habitantes de la comuna en sus diferentes comunidades y colonias.

SEXTO: Que de acuerdo al artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, a la Coordinación de protección civil corresponde encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

SÉPTIMO: Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

OCTAVO: De acuerdo a la política nacional que establece la Ley General de Desarrollo Social, en cada acción de gobierno se deben propiciar las



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

NOVENO: Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Las presentes Reglas de Operación son de orden público y de observancia general y tiene por objeto, establecer las bases para el apoyo de despensas para personas de escasos recursos residentes en el Municipio de Macuspana, Tabasco, la cual se realiza a través de la coordinación de protección civil y en la misma tesitura, sea la unidad administrativa responsable de la solventación y comprobación que del mismo se derive.

El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en esa consideración el presente programa será presentado ante el cabildo para su aprobación en la próxima sesión a efectuarse el treinta de octubre del dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito promulgar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESPENSAS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"

INTRODUCCIÓN

Esta Administración Municipal es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, de ahí que todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que en Macuspana, exista igualdad de condiciones sociales, que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a mejorar su calidad de vida.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, que el estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



El Derecho Humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para el ejercicio de otros derechos humanos.

En este contexto el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, a través de la Coordinación de Protección Civil pondrá en marcha el "Programa de Despensas Con Motivo de la Contingencia Causada por los Fenómenos Hidrometeorológicos en el Municipio de Macuspana, Tabasco".

En estas reglas de operación, se establecen los lineamientos para que la población objetivo pueda verse beneficiada con el otorgamiento del apoyo antes mencionado.

I. OBJETIVOS

I.I. Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas en vulnerabilidad y de escasos recursos económicos en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

I.II. Objetivo Especifico

Contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía, asegurando su derecho humano al acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la entrega de despensas.

II. LINEAMIENTOS

II.I. Cobertura Geográfica

La cobertura del presente programa será para la población que reside en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

II.II. Población Objetivo

Todas las personas con una vivienda en zonas afectadas por fenómenos hidrometeorológicos dentro del territorio de Macuspana, Tabasco, dependiendo de la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros que se destinen para tales fines.

III. COMPONENTES DEL APOYO

El programa otorgará apoyo con despensas, dentro de los que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran, alimentos no perecederos, insumos de higiene personal, entre otros que contribuyan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de escasos recursos económicos del municipio de Macuspana, Tabasco.

IV. VIGENCIA

Por la naturalidad de los objetivos del programa, este tendrá una vigencia que iniciará a partir de su aprobación por el H. Cabildo Municipal, de este Ayuntamiento y podrá reiniciarse o aplicarse nuevamente, cuando se presenten Afectaciones a la población por fenómenos hidrometeorológicos.

V. ENTREGA DE APOYOS

La coordinación de protección civil procederá a la entrega del apoyo directamente en la comunidad afectada por los Fenómenos Naturales, así mismo, se realizará fijación fotográfica de la entrega de los apoyos que formará parte de la comprobación y justificación del gasto.

VI. APLICACIÓN

VI.I. Manejo del Programa

Con fundamento en los artículos 65 y 94, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, el Presidente Municipal faculta a la coordinación de protección civil, para la ejecución del presente programa, solvente la comprobación correspondiente y realice su organización operativa. Se describe a continuación el proceso para la aplicación del programa:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



- 1.- Son Beneficiarios del programa, todos los habitantes de una comunidad que se encuentren en estado de emergencia por fenómenos naturales hidrometeorológicos, ubicados en el territorio de Macuspana, Tabasco.
- 2.- La Coordinación de Protección Civil será la responsable de la ejecución del programa y de su cumplimiento oportuno, podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como del personal que se considere necesario para atender la emergencia.
- 3.- La Coordinación de Protección Civil o el Personal del Ayuntamiento que lleve a cabo la entrega de las despensas, elaborará una lista de Beneficiarios la cual contendrá como mínimo:
 - Fecha
 - Nombre de la Comunidad.
 - Nombre del Beneficiario del Programa.
 - Nombre, Firma y sello de la coordinación de protección civil o equivalente
- 4.- La Coordinación de Protección Civil o el Personal del Ayuntamiento que lleve a cabo la entrega de las Despensas, deberá de documentar fotográficamente la entrega de las mismas.
- 5.- Si lo considera Necesario La Coordinación de Protección Civil o el Personal del Ayuntamiento que lleve a cabo la entrega de las Despensas, levantará Acta de Sitio con las Autoridades de la Comunidad, en la que manifiesten su conformidad con la cantidad y beneficios recibidos.
- 6.- La entrega de las Despensas será a título gratuito. Ni la Coordinación de Protección Civil ni los funcionarios que lleven a cabo la entrega de las despensas, podrán solicitar a cambio, pago o remuneración alguna a los habitantes de las comunidades afectadas.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Administración para que lleve a cabo el proceso de Adquisición de las Despensas para Atender a las Comunidades en estado de emergencia, de Forma Directa, (Art. 39 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco).
- 8.- La difusión de este programa será de carácter institucional, bajo ninguna circunstancia se podrán incluir Nombre, imágenes o símbolos que impliquen una promoción personalizada de cualquier servidor público con fines de propaganda política.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto en la presente Regla de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que determine, la Coordinación de Protección Civil.

SEGUNDO: El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de la población, así como la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

TERCERO: La presente Regla de Operación del "Programa De Despensas con Motivo de la Contingencia Causada por los Fenómenos Hidrometereológicos

(Firmas manuscritas)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



en el Municipio De Macuspana, Tabasco”, surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Macuspana.

CUARTO: La presente regla de operación deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2024-2027


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEK
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA


C. ANTONIO SILVÁN PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OCTAVO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INSTRUYÓ: SEÑOR SECRETARIO, CONTINÚE CON LA LECTURA DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ANTONIO SILVÁN PERALTA, INFORMÓ:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO QUE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, FINALIZÓ LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:** HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO: DECLARO QUE SE HAN DESAHOGADOS Y AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. PARA DAR POR FINALIZADO LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, AMABLEMENTE SOLICITO PONERSE DE PIE. SIENDO LAS **Dieciocho** HORAS CON **Cincuenta** MINUTOS DEL DÍA **Miércoles Treinta de Octubre del Dos Mil Veinticuatro**, DECLARAMOS CLASURADO FORMAL Y LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN DE CABILDO. **BUENAS NOCHES.**

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE **CUARENTA Y NUEVE** PÁGINAS ÚTILES, QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA

